



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 108/2011

**REF.: ACORDADA n° 7722 – Modificaciones al Anexo I de la Acordada n° 7449
(Registro de Peritos)**

Montevideo, 5 de setiembre de 2011.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7722 referente a modificaciones al Anexo I de la Acordada n° 7449, la que a continuación se transcribe:

“Acordada 7722

En Montevideo, a los dos días del mes de setiembre de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux Rodríguez y Jorge Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliari Romero;

DIJO

I) que se presentó ante esta Corporación la Comisión Evaluadora informando la necesidad de adecuar la reglamentación vigente en lo que refiere al **Registro de Peritos**;

II) que dicho Registro se encuentra regulado por lo dispuesto en la Acordada n° 7449 de fecha 20/2/02 y sus modificativas nos. 7556 y 7681 de fechas 18/10/05 y 14/4/10 respectivamente;

III) que en consecuencia corresponde modificar y adecuar los artículos pertinentes de la referida Acordada a fin de ajustarlos a las necesidades de contralor y funcionamiento expresados por la referida Comisión;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Modificar el anexo I “Lista de Especialidades” a que hace referencia el artículo 4 de la Acordada n° 7449, disponiendo:

- a) incorporar la especialidad Derecho Minero dentro del área “Derecho”,
- b) incorporar la especialidad Doctor en Química dentro del área “Química”,
- c) crear el área Idóneo en Árabe a continuación de la especialidad Traductor Público dentro

del área “Derecho”,

d) incorporar la especialidad Propiedad Intelectual – Idoneos dentro del área “Otras Especialidades” y

e) incorporar las especialidades Documentólogo Criminal, Perito Calígrafo, Grafología, Papislocopía y Técnico Microfotografía Documental en el área “Otras Especialidades” dejando de figurar en el área “Ciencias”.

2°.- Incorporar al artículo 2 de la Acordada n° 7449 el siguiente literal:

f) deberán presentar certificado libre de adeudos de aportes ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, o en su caso, constancia actualizada de encontrarse inscripto en el Registro Unico Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva, completando el formulario estandarizado ANEXO V.-


3°.- Derogar el artículo 5 de la Acordada n° 7449, el que dejará de aplicarse a partir del próximo llamado a inscripción.-

4°.- Incorporar al artículo 6 de la Acordada n° 7449 el siguiente inciso:

Los peritos excluidos del Registro no podrán solicitar su incorporación en los siguientes dos períodos de inscripción.-

5°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos